



CONTRATO AD09/15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, ASESORÍA EN VENTAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALAN PAUL PANTOJA HOYOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 29 de Diciembre de 2014, la Dirección de Mantenimiento Urbano solicitó la autorización para el servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$2, 334,794.74 M.N. (Dos Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 74/100 Moneda Nacional). El Servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua es solicitado de manera directa por un periodo del 1º de Enero al 28 de Febrero de 2015, periodo durante el cual será realizado el proceso de licitación pública correspondiente; lo anterior con la finalidad de tener continuidad en los servicios, ya que se corre el peligro de dejar de prestar un servicio público, lo que implica que el Municipio deje de llevar a cabo sus atribuciones básicas.
- II. Con fecha 31 de Diciembre de 2014, se llevó a cabo la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, entre otros asuntos, se autorizó la adjudicación directa sobre la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, (los "**SERVICIOS**") por un monto total de \$2, 334,794.74 M.N. (Dos Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos 74/100 Moneda Nacional), solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, de conformidad con el artículo 31 fracción II, inciso b y 102 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

- III. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y artículo 95 fracción I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta **2015-PDM-33FM-MU-004**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano, situado en la Calle Novena y Tamborel número 700, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar al **PRESTADOR** para la prestación de los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 8,484 volumen 318, otorgada con fecha 04 de Julio de 2006, ante la fe del Licenciado Armando Barraza Bustillos, Notario Público Número 23 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo folio mercantil electrónico número 23197*10. Para

constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que mediante escritura pública número 10,489, volumen 388, de fecha 11 de Agosto de 2008, ante la fe del Licenciado Armando Barraza Bustillos, Notario Público número 23, para el Distrito Judicial Morelos, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 05 de Septiembre de 2007, a través de la cual se acordó el adoptar el régimen de Capital Variable, convirtiéndose así en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Que el C. Alán Paúl Pantoja Hoyos cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, según acta 6,983 del Libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría Pública Número 24 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **AVS-060705-S1A**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **3,536**;
8. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Privada de J. Escudero número 2700-A, colonia Santo Niño C.P. 31320, de esta ciudad de Chihuahua, Teléfono 614-413-65-17;
9. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
10. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

Contratación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las Áreas Verdes del Municipio de Chihuahua, correspondiente a las siguientes zonas:

PARTIDA	LUGAR	DIRECCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
9	TRIÁNGULOS RAMÍREZ CALDERÓN Y MIRADOR	AV MIRADOR Y RAMÍREZ CALDERÓN	3
	ÁREA JARDINADA ESQUINA RAMÍREZ CALDERÓN Y MIRADOR	AV. MIRADOR Y RAMÍREZ CALDERÓN	
	MONUMENTO A LA FAMILIA Y ÁREAS CRUCERO AV. SAN FELIPE Y CANTERA.	AVE. SAN FELIPE Y DEZA ULLOA	
	AVE. CANTERA DE RAMÍREZ CALDERÓN A AVE. MISIÓN DEL BOSQUE CAMELLÓN CENTRAL Y LATERALES	AVE. CANTERA DE RAMÍREZ CALDERÓN A MISIÓN DEL BOSQUE	
	TALUDES Y MONUMENTO A JORGE BAROUSSE	MIRADOR, ORTIZ MENA, RAMÍREZ CALDERÓN	
	ÁREAS TRÉBOL CANTERA Y ORTIZ MENA	AV. CANTERA Y A. ORTIZ MENA	

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del 1º (primero) de Enero de 2015, al 28 (veintiocho) de Febrero de 2015, de acuerdo a los lugares descritos en la Cláusula que antecede y en atención a las especificaciones detalladas en el **anexo 1 (Uno)**, el cual se acompaña al presente contrato;
2. El **PRESTADOR** se compromete a prestar eficazmente los **SERVICIOS** de mantenimiento de las 7:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, y los sábados y domingos en un horario de 7:00 a las 13:00 horas;
3. El personal que integra las cuadrillas, deberá de acudir a la prestación de los **SERVICIOS** debidamente uniformado; uniforme que consistirá cuando menos en una camiseta o camisa con el logotipo de la empresa bordado o impreso. De igual manera, los trabajadores deberán de portar identificación oficial de la empresa con fotografía (gafete) en un tamaño mínimo de 12 centímetros por 8 centímetros, para poder llevar a cabo todas sus labores.
4. Para la prestación de los **SERVICIOS** se contará con Supervisores Ecológicos, los cuales deberán de realizar recorridos diariamente a todo el polígono para verificar el correcto funcionamiento de las áreas verdes en cuestión y de que se realicen las actividades comprometidas.
5. El **PRESTADOR** deberá de proporcionar a su personal el equipo de seguridad que sea necesario para la prestación de los **SERVICIOS**; equipo sin el cual, no se permitirá a los empleados la realización de los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza y de las áreas verdes respectivas; pudiendo constar de chalecos, guantes, lentes de seguridad, entre otros;

6. Será responsabilidad de el **PRESTADOR** el conocimiento del transporte, acarreo, almacenaje, maniobras, sistemas, y procedimientos de colocación y cuidados especiales a las plantas;
7. El **PRESTADOR** de los **SERVICIOS**, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social.
8. Para la prestación de los **SERVICIOS** el **PRESTADOR** deberá de contar con la herramienta, equipo y la maquinaria que se describe en el **anexo 1 (uno)** de este contrato.
9. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento la realización de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS**, las siguientes cantidades mensuales; cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Partida	Monto Mensual
9	\$30,084.00 M.N. (Treinta Mil Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 Moneda Nacional).

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR**, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Sexta y Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por sus servicios, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C. MCI-651010-V22

Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a cumplir con la prestación de los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y

técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, de conformidad con los artículos 61 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por el artículo 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$5,186.90 M.N. (Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos 90/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de la totalidad de los **SERVICIOS** haya concluido debidamente a satisfacción de **MUNICIPIO**, y;
2. **GARANTÍA PARA DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** comiencen a prestarse, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$5,186.90 M.N. (Cinco Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos 90/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (Seis) meses contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 114 y demás aplicables de la Ley referida.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **1º de Enero de 2015** y el **28 de Febrero de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se

relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, c; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a

favor de cualquier otra persona física o moral, según establece el Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Calle 9ª y Tamborel número 700
Col. San Rafael
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PRESTADOR:

Calle Privada de J. Escudero número 2700-A
Colonia Santo Niño C.P. 31320
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. (614) 413-65-17

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:

ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO

El PRESTADOR:

C. ALAN PAUL PANTOJA HOYOS

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación

a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; pudiendo ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

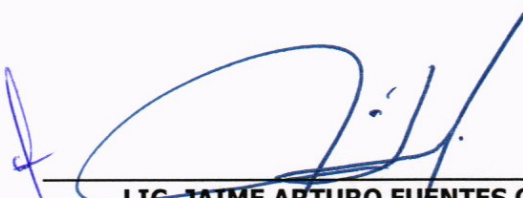
VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

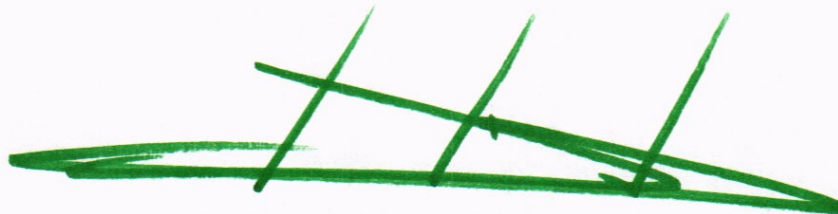
VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

El MUNICIPIO:


LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR
LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL



ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:



ASESORÍA EN VENTAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ALAN PAUL PANTOJA HOYOS



ANEXO 1

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A DEMÁS DE ATENDER A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ DE ATENDER A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1. CORTE DE PASTO CADA 7 DÍAS EN LOS MESES DE MAYO A OCTUBRE Y EL RESTO DEL AÑO CADA 15 DÍAS O SEGÚN SEA NECESARIO.
2. RESIEMBRA EN CLAROS OBSERVADOS EN ÁREAS DE PASTO, ASÍ COMO SU ARROPE CORRESPONDIENTE.
3. LA SEMILLA PARA PASTO SERÁ PROPORCIONADA POR EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**.
4. DESTRUCCIÓN DE MALEZA DE FORMA MANUAL EN ÁREAS VERDES Y QUÍMICA EN ÁREAS ADYACENTES (BANQUETAS, PLAZAS, ETC.) UNA VEZ POR MES DURANTE LOS MESES DE MAYO A OCTUBRE Y EL RESTO DEL AÑO SEGÚN SEA NECESARIO.
5. PODA ESTÉTICA Y DE FORMACIÓN EN ÁRBOLES.
6. PODAS DE SANEAMIENTO DE ÁRBOLES DURANTE TODO EL AÑO, EN ARBUSTOS CADA DOS SEMANAS O SEGÚN SEA NECESARIO, INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE POSAS, RIEGO PERIÓDICO Y OPORTUNO POR GOTEÓ, POR ASPERSIÓN, CON MANGUERA, CON AGUA TRATADA Y/O POTABLE EN HORARIO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y/O LAS INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTE SISTEMA, RECOGER Y TRASLADAR ÁRBOLES DERRIBADOS EN CASO FORTUITO Y LAS DEMÁS QUE LLEGUE A DETERMINAR EL SUPERVISOR, EXCAVACIONES Y RETIRO DE ÁRBOLES SECOS Y EL MATERIAL PRODUCTO DEL MISMO, LIMPIEZA Y RETIRO DE LAS HOJAS, PIEDRAS, RAMAS, PASTO Y BASURA DIARIAMENTE, DE MALEZA QUE SE ORIGINE DE LA PODA Y CORTE, ASÍ COMO POR ALGÚN FENÓMENO NATURAL Y SU DEBIDO TRASLADO AL RELLENO SANITARIO.
7. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE JARDINERÍA, SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO INCLUYE: RIEGO PERIÓDICO Y OPORTUNO (POR GOTEÓ, POR ASPERSIÓN Y/O CON MANGUERA) CON AGUA TRATADA Y/O POTABLE SEGÚN EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE SE CUENTE EN HORARIO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y/O INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE ESTE SISTEMA. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE ARBUSTOS SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO INCLUYE: CONSTRUCCIÓN DE POSA, RIEGO PERIÓDICO Y OPORTUNO POR GOTEÓ, POR ASPERSIÓN, CON MANGUERA, CON AGUA TRATADA Y/O POTABLE, EN HORARIO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y/O INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE ESTE SISTEMA, PODA EN TIEMPO Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, EN SU CASO REFORESTACIÓN DE ARBUSTOS, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES.
8. APLICACIÓN DE FERTILIZANTE PREFERENTEMENTE DE COMPUESTOS ORGÁNICOS, COMPOSTA, FOLIARES Y GRANULADOS, EN ÁRBOLES, ARBUSTOS, PASTO Y DEMÁS PLANTAS DOS VECES AL AÑO EN LOS MESES DE ABRIL Y SEPTIEMBRE, SU APLICACIÓN DEBERÁ DE SER EN HORARIOS FUERA DE OFICINA DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
9. COMBATE Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, PREFERENTEMENTE DE COMPUESTOS ORGÁNICOS Y/O DE BAJA TOXICIDAD SEGÚN SEA NECESARIO, Y SU APLICACIÓN DEBERÁ DE SER EN HORARIOS FUERA DE OFICINA Y CON TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONA TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
10. CONTROL DE MALEZA, CON APLICACIÓN DE HERBICIDA CON LAS ESPECIFICACIONES QUE PROPORCIONE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE CONCRETO, ARCILLA PIEDRA DECORATIVA, ARENEROS U OTRA QUE A CONSIDERACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DEBA MANTENERSE CONTROLADA (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
11. LA REPOSICIÓN Y SIEMBRA DE PLANTAS Y FLORES DE TEMPORADA, SERÁ REALIZADA POR

- EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, QUIEN EN SU CASO LAS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL **PRESTADOR** DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES.
12. ESTABLECER UN PROGRAMA DE RIEGO QUE PROCURE SUFICIENTE HUMEDAD AL PASTO Y ÁRBOLES Y PRESENTARLO AL SUPERVISOR POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN SEGÚN LA TEMPORADA DEL AÑO, EN HORARIOS NOCTURNOS PARA RIEGOS ELECTRÓNICOS Y EN CASO DE RIEGO MANUAL, A PARTIR DE LA PRIMERA HORA DE LA ENTRADA DEL PERSONAL.
 13. LIMPIEZA GENERAL DIARIA DE FUENTES Y REVISIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO E HIDRÁULICO.
 14. LIMPIEZA GENERAL DIARIA Y A DETALLE SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO A NIVEL DE ESCOBA EN ACABADOS SÓLIDOS, Y A NIVEL RASTRILLO EN ACABADOS DE TERRACERÍA Y/O CESPED DE TODAS LAS ÁREAS QUE CONFORMAN ESTE SITIO, COMO SON: JARDINES, FUENTES, BANQUETAS, ANDADORES, GUARNICIONES, MONUMENTOS, ARBOTANTES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA, RECOLECCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS, COMO SON, ENTRE OTROS, TIERRA, ESCOMBRO, RAMAS, ÁRBOLES Y PLANTAS SECAS, HOJAS, PIEDRAS DE CUALQUIER DIMENSIÓN, BASURA EN GENERAL Y/O CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INDIQUE POR LA SUPERVISIÓN.
 15. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE BANCAS DE MEDALLÓN, SOLERA, CONCRETO, SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: LIJADO DE BARROTES, SOLDADURA Y PINTADO EN ESMALTE, EN SU CASO REPOSICIÓN DE MADERAS DAÑADAS Y FALTANTES, LIMPIEZA DE GRAFFITI, REINSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE UNIDADES DAÑADAS Y FALTANTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ALMACENAJE, ACARREOS, FLETES PARA PINTAR Y REHABILITAR ESTE EQUIPAMIENTO (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).
 16. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE ESTACIONAMIENTO SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL Y DE CAJONES, REPARACIONES Y/O RESANE DE LOSA DE CONCRETO DAÑADA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS, FLETES, MANIOBRAS LOCALES, TRASLADO, ALMACENAJE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO MANTENIMIENTO. (LOS INSUMOS NECESARIOS COMO PINTURA, CEMENTO, ARENA, GRAVA, SERÁN PROPORCIONADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS).
 17. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE KIOSKOS SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: LAVADO CON HIDROLAVADORA CADA 15 DÍAS, APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL Y ANTIGRAFFITI, PINTADO EN ESMALTE EN BARANDALES Y ANDADORES, TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA Y HERRERÍA (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).
 18. MANTENIMIENTO DIARIO DE DEPÓSITOS DE BASURA, SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: LAVADO CON HIDROLAVADORA CADA 7 DÍAS, RETIRO DE BASURA (DIARIO), LIJADO, SOLDADO, PINTADO EN ESMALTE Y EN SU CASO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE PIEZAS DAÑADAS, REUBICACIÓN Y/O RETIRO DE UNIDADES DAÑADAS, ADEMÁS DE LA MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ALMACENAJE, ACARREOS, FLETE, MANIOBRAS LOCALES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO MANTENIMIENTO (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).
 19. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERAL Y DISCAPACITADOS, SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTADO, REPARACIONES DE FONTANERÍA, PLOMERÍA, ELÉCTRICAS, ALBAÑILERÍA, HERRERÍA, EN SU CASO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE PIEZAS DAÑADAS Y FALTANTES, MANO DE OBRA, FLETES, ACARREOS, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU MANTENIMIENTO (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).
 20. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE ALJIBES Y/O CISTERNAS SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA, RESANE, REPARACIONES Y/O REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS Y FALTANTES, REPARACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO, ELÉCTRICO; SERVICIOS DE PLOMERÍA, FONTANERÍA, ALBAÑILERÍA, MANO DE OBRA, ACARREOS, FLETES, MANIOBRAS LOCALES, HERRAMIENTA, TRASLADO Y TODO LO

NECESARIO PARA SU CORRECTO MANTENIMIENTO A NIVEL DE OBRA TERMINADA (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).

21. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE MUROS DE CONCRETO Y/O PIEDRA Y/O CANTERA SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: LAVADO DE MUROS CON HIDROLAVADORA CADA 15 DÍAS, APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL Y ANTIGRAFFITI, EN SU CASO REPOSICIÓN Y/O RETIRO DE PARTES DAÑADAS Y FALTANTES DEL MISMO, RESANES, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ALMACENAJE, ACARREOS, FLETES PARA PINTAR Y REHABILITAR ESTE EQUIPAMIENTO (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).
22. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TALUD DE CONCRETO SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: RESANES, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PARTES DE LOSA DAÑADAS, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ACARREOS, FLETES PARA PINTAR Y REHABILITAR ESTE EQUIPAMIENTO (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).
23. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE BARANDALES SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO INCLUYE: SOLDADO, APLICACIÓN DE PINTURA, LIJADO, REPARACIONES Y/O REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS Y FALTANTES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ALMACENAJE, MANIOBRAS LOCALES, ACARREOS, FLETES, BISELADO Y EQUIPO (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).
24. LIMPIEZA GENERAL EN EVENTOS ESPECIALES Y A DETALLE SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, A NIVEL DE ESCOBA EN ACABADOS SÓLIDOS Y A NIVEL RASTRILLO EN ACABADOS DE TERRACERÍA Y/O CESPED DE TODAS LAS ÁREAS QUE CONFORMAN ESTE SITIO, COMO SON: JARDINES, FUENTES, BANQUETAS, ANDADORES GUARNICIONES, ETC.
25. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE MESAS, BANCAS Y BEBEDEROS, SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO INCLUYE: LIJADO DE BARROTES, SOLDADURA Y PINTADO EN ESMALTE, REPARACIONES MENORES, LIMPIEZA DE GRAFFITI, EN SU CASO REPARACIÓN DE PIEZAS DAÑADAS O FALTANTES, SISTEMA HIDRÁULICO DE LOS BEBEDEROS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ALMACENAJE, ACARREOS, FLETES PARA PINTAR Y REHABILITAR ESTE EQUIPAMIENTO (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).
26. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE ESCALINATAS Y GRADAS, SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: ENJARRE, REHABILITACIÓN DE LOSA DE CONCRETO, EN SU CASO APLICACIÓN DE PINTURA, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ÁREAS DAÑADAS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ALMACENAJE, ACARREOS, FLETES PARA PINTAR Y REHABILITAR ESTE EQUIPAMIENTO. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).
27. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE BORDA PERIMETRAL DE CONCRETO Y/O DE BLOCK SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: RESANES, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ÁREAS DAÑADAS Y FALTANTES, APLICACIÓN DE PINTURA ANTIGRAFFITI, MANIOBRAS LOCALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ALMACENAJE, ACARREOS, FLETES PARA PINTAR Y REHABILITAR ESTE EQUIPAMIENTO. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).
28. DEBERÁ DE LLEVARSE UNA BITÁCORA DE ACTIVIDADES LA CUAL SERÁ VALIDADA MENSUALMENTE POR PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.
29. LOS INSUMOS PARA OPERAR COMO: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ASÍ COMO EL SIGUIENTE EQUIPO: MANGUERAS, HERRAMIENTA MENOR Y VEHÍCULO (S), SON POR CUENTA DEL **PRESTADOR DEL SERVICIO** Y DEBERÁN SER PROPORCIONADOS DE MANERA PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
30. DEBERÁ DARSE MANTENIMIENTO PERIÓDICO A LOS SISTEMAS DE RIEGO (LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA, LLAVES Y ASPERORES, ASÍ COMO SU REEMPLAZO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS. (LOS INSUMOS NECESARIOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **MUNICIPIO**).
31. EN EL CASO DE QUE LAS ÁREAS CUENTEN CON ÁRBOLES DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL O QUE SEAN PLANTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ SUJETARSE A LAS INDICACIONES DE RIEGO PROPORCIONADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS; ASÍ MISMO, SI ALGUNO DE LOS ÁRBOLES SUFRIERA DAÑOS IMPUTABLES AL **PRESTADOR** DEBERÁ DE SUSTITUIRLO CON UN ÁRBOL DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, CORRIENDO POR SU CUENTA LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS DE LA

- PLANTACIÓN.
32. EN CASO DE NO CUMPLIR CON CUALQUIER PUNTO ANTES MENCIONADO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DE CONTRATO.
 33. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL **PRESTADOR** EL CONOCIMIENTO DEL TRANSPORTE, ACARREO, ALMACENAJE, MANIOBRAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN Y CUIDADOS ESPECIALES A LAS PLANTAS.
 34. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER QUÍMICO, EN EL DESARROLLO ENCOMENDADO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO MANTENER LAS ÁREAS VERDES Y JARDINES CON VIDA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL **PRESTADOR** DEL **SERVICIO**, EN CASO DE SECARSE O PERDERSE LAS ÁREAS VERDES Y JARDINES, ES COMPROMISO DE ESTE REPARAR Y/O CUBRIR EL COSTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS.
 35. EL **PRESTADOR**, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EL INVENTARIO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, A FIN DE QUE ÉSTE EFECTÚE UNA REVISIÓN FÍSICA DEL MISMO. DICHO INVENTARIO DEBERÁ SER ACOMPAÑADO POR LAS COPIAS DE LAS FACTURAS RELATIVAS, A FIN DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES, CON EXCEPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE PODRÁN O NO SER RESPALDADAS POR FACTURAS. EL INVENTARIO, COMO MÍNIMO, CONSTARÁ DE LO SIGUIENTE:

PARTIDA 9

PARTIDA	HERRAMIENTAS
9	UN TRACTOR CORTADOR DE CESPED DE 17.5 H.P. DE CORTE DE 42"
	TRES MÁQUINAS DESBROZADORAS DE PASTO
	UN REMOLQUE PLATAFORMA BAJA 20" CAP. 3.00 TON.
	DOS PODADORAS DE PASTO (EMPUJE) DE 6.00 H.P. COMO MÍNIMO

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN CORTE DE MALEZA, ASÍ COMO EL CORTE DE CÉSPED POR SUS DIMENSIONES GEOGRÁFICAS EN M2 Y TRASLADO DE RESIDUOS TÓXICOS NO PELIGROSOS.

PARTIDA	HERRAMIENTAS
9	DOS SOPLADORAS A GASOLINA DE 2 TIEMPOS
	UN EQUIPO DE HIDROLAVADO PORTÁTIL CON MOTOR A GASOLINA
	UN COMPRESOR ELÉCTRICO DE 3.5 H.P.
	UNA SOLDADORA ELÉCTRICA DE 110/220 A GASOLINA

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN LA LIMPIEZA DE MONUMENTOS Y BANQUETAS ASÍ COMO GRADAS.

PARTIDA	HERRAMIENTAS
9	TRES FUMIGADORAS MOCHILA
	UNA ASPERSORA ARRASTRE DE CAP. 1,000 LITROS
	HERRAMIENTA MANUAL (PALAS, ZAPAPICOS, BARRAS, AZADONES, MANGUERAS, ESCOBAS DE POPOTE Y METÁLICAS, TIJERAS, ETC.)
	UNA PÉRTIGA PARA PODA
	UN ARCO PARA PODA

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN EL MANTENIMIENTO, Y MEJORAMIENTO DIARIO DE LA DIVERSIDAD DE VEGETACIÓN DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y CÉSPED.

- LA HERRAMIENTA ANTERIORMENTE PARA LA PARTIDA 9, SE REQUIERE PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PROPIAS DE LOS **SERVICIOS** EN CUESTIÓN, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS ASÍ COMO SATISFACER LAS NECESIDADES PARA BRINDAR UN SERVICIO ÓPTIMO A LA CIUDADANÍA.